

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA 71 EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA

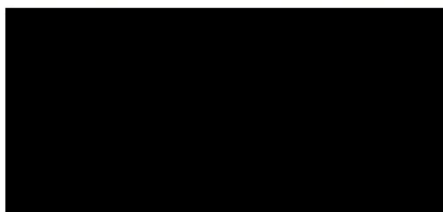
Granada, 3 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], Director del **Consortio Festival Internacional de Música y Danza de Granada**, en función del cargo que ostenta en virtud de su nombramiento por el Consejo Rector de fecha 3 de enero de 2020.

De otra parte, [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha, 28 de abril de 2022.

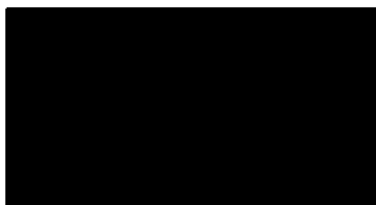


EXPONEN

I.- Que el Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, tiene entre sus objetivos y fines el fomento de las actividades culturales en general y de la música y la danza en particular, así como elevar la educación de estas artes. Para cumplir estos objetivos y favorecer el acceso de los ciudadanos, se promueve la 71 Edición del Festival de Música y Danza de Granada que se desarrollará **entre el 13 de Junio y el 10 de Julio de 2022.**

II.- La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Radio y Televisión de Andalucía, como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto de Autonomía para Andalucía, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

III.- Del mismo modo y en virtud de dicha Ley, RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.



IV.- Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir la música y la danza y desde sus respectivos ámbitos de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

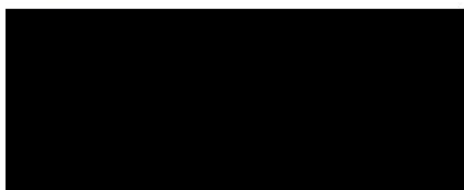
PRIMERO. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el **Festival de Música y Danza de Granada** (en adelante **el Festival**) y la **RTVA** con la finalidad de colaborar en la difusión y desarrollo del Festival.

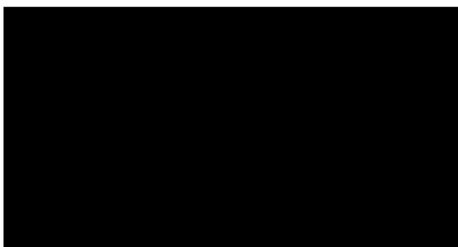
Para la consecución del objeto de este Convenio, las partes acuerdan la puesta en marcha de una línea de actuación centrada en el desarrollo de acciones de difusión y promoción del Festival y de la colaboración con este evento de la RTVA a través de su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**).

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración, **el Festival de Música y Danza se compromete a:**



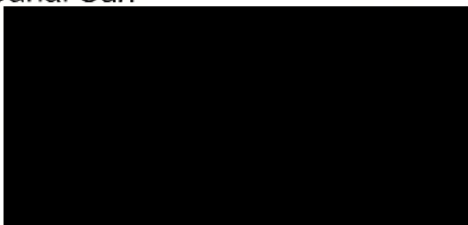
1. Facilitar el acceso del personal y los medios técnicos de CSRTV que sean necesarios para la cobertura de los acontecimientos y espectáculos del Festival, en aras al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en este Convenio y especialmente para todo lo relacionado con el registro documental de los espectáculos, tanto audiovisual como únicamente sonoro. Será imprescindible conocer el calendario de grabaciones con el suficiente tiempo de antelación para gestionar las oportunas autorizaciones con los artistas, el Patronato de la Alhambra y del Generalife y RNE, en su caso.
2. Poner a disposición de CSRTV los espacios físicos necesarios en todo tipo de actos, ruedas de prensa y presentaciones que realice el Festival de 2022.
3. Incluir a RTVA o CSRTV como colaborador en el programa general del Festival que será editado en formato digital.
4. En todas las publicaciones del Festival se insertará la mención de RTVA o CSRTV en la “mancheta” institucional junto al resto de patrocinadores y colaboradores. Además, el Festival procurará que la colaboración de RTVA conste en cualquier noticia que pueda ser publicada con relación al mismo en los distintos medios de comunicación.
5. Proporcionar a la Dirección Territorial de RTVA de Granada dos invitaciones para los espectáculos que tengan lugar en el Palacio de Carlos V y Teatro del Generalife. En cuanto al resto de los aforos del Festival, que son más reducidos, se decidirá en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.



6. El Festival se compromete a facilitar a RTVA o CSRTV todas las tareas de producción y grabación de los espectáculos de la 71 edición que vayan a ser grabados y retransmitidos por CSRTV, cuyos derechos hayan sido cedidos por los artistas intervinientes en dichos espectáculos. La cesión de los derechos del Festival a CSRTV se hará sin cargo alguno, con los límites propios de la Ley de Propiedad Intelectual.

Por su parte **RTVA se compromete a:**

1. En caso de disponer de recursos técnicos y humanos, producir y emitir en directo o diferido, total o parcialmente, determinados espectáculos de los previstos en la Edición 2022 del Festival, siempre y cuando exista autorización de los artistas y del Patronato de la Alhambra y del Generalife. Los espectáculos serán seleccionados por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.
2. En caso de cumplirse las condiciones del punto anterior, Canal Sur Televisión producirá la señal pool para cesión a los medios que la soliciten mediante una copia de tres (3) minutos de las imágenes de los conciertos grabados. Se acordará en la Comisión de Seguimiento el calendario de conciertos factibles de grabación y formato de entrega de las imágenes.
3. Realizar un tratamiento informativo preferente de las actividades del Festival, especialmente en los Informativos de Canal Sur Televisión, Canal Sur Radio y Radio Andalucía Información, así como en aquellos otros programas que por su naturaleza y objetivos estén relacionados con el ámbito de la cultura y el espectáculo. El Festival tendrá también su reflejo en los medios digitales de Canal Sur.



4. CSRTV, al igual que otros medios de comunicación acreditados en el Festival, podrá proceder a la grabación de espectáculos en audio o vídeo para la emisión en sus espacios informativos con una duración que no excederá los tres (3) minutos en antena. Ello siempre y cuando los artistas hayan concedido permiso previo para dicha grabación.

5. Contribuir con una adecuada difusión y conocimiento público de los espacios de CSRTV dedicados al Festival 2022 tanto en radio, como televisión e internet.

6. Compartir con el Festival las imágenes y/o sonidos que éste solicite para uso exclusivo de la institución y su actividad, con motivo de la edición del festival objeto del presente Convenio.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Festival y dos representantes de la RTVA y/o CSRTV.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:



- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante el periodo de vigencia del presente convenio y cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

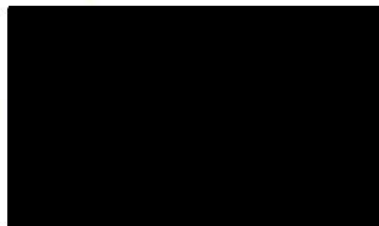
QUINTO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 15 de agosto de 2022, tras la finalización del Festival.

SEXTO. DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.



SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consorcio Festival Internacional
de Música y Danza de Granada

Fdo.

Por RTVA

Fdo.

D.